



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00089-00
DEMANDANTE: SHARON ANDREINA FUENTES GIL
DEMANDADO: MARIA JULIANA SANCHEZ REYES

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita el retiro de la demanda, el Despacho luego de revisado el expediente, encuentra que dicha petición es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción- La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: *Acceder al retiro de la presente demanda por las razones expuestas en el presente auto.*

SEGUNDO: *Ordénesse la devolución de la misma sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez